

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1 al 30 de la Cta. Cte. No. 210008284 perteneciente a PASPUEL PRADO JORGE FABIAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (4) mg

=====
Firma del Cheque No 4358 de la Cta. Cte. No. 3439886004 perteneciente a BAILON QUIJJE JUAN LEONARDO del Banco

Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (7) mg

=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 1110 valor \$550 de la Cta. Cte. No. 3392238004 perteneciente a BASANTES GUAMAN EDISON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AC/ (10) mg
=====
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1470 al 1490 de la Cta. Cte. No. 3016122004 perteneciente a QUILLUPANGUI CRIOLLO WASHINGTON RAMIRO del Banco Pichincha. Quien tenga

=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 1817 valor \$72 de la Cta. Cte.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A.

Se comunica al público que FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A. adoptó nuevos estatutos sociales por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo del 2012. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003639 de 17 de julio de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía adopta nuevos estatutos sociales, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará: "FIORINMO INMOBILIARIA FIORENTINA S.A."

"ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ES EL Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha."

"ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil."

"ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la compañía es el desarrollo, promoción y construcción de inmuebles y/o proyectos inmobiliarios;..."

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD.800,00) y está representado por ochocientas acciones (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD: 1,00) de valor cada una, numeradas de la 001 a la 800."

"ARTICULO DECIMO QUINTO.- ADMINISTRACION.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en la forma prevista en estos estatutos."

"ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente."

Quito, 17 de julio de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REVISTA JUDICIAL

MAJES
31 DE JULIO DE 2012
PILCO QUITO, ECUADOR

C3

Código de Procedimiento Civil se nombra como Procurador Común al señor Wilman Vicente Altamirano Córdova. Téngase en cuenta la autorización concedida al Abogado Defensor y el casillero judicial para sus notificaciones.- Notifíquese. F) Dr. Vicente Tapia Zapata-Juez Encargado.

Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley, previniéndole la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico.
Dr. Luis Fernando Serrano Veneses

SECRETARIO JUZGADO
IGÉSIMO QUINTO CIVIL
PICHINCHA
Hay un sello
A.C./87015

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL

Citase con el siguiente extracto de la demanda Ejecutiva a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de WILLIAM MALUK SAMAN, y a los herederos conocidos OMAR, AMIRA y LAILA MALUK SALEM, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: JOSÉ ANTONIO CHEDIAK MALUK
DEMANDADOS: MENA PANCHEZ LUZ OFELIA, VACA CALVACHE JUSTO CELIMAN
CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO
No. 304 - 2007.M.G.C
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: 28.000,00 U.S.D.
OBJETO DE LA DEMANDA: COBRO DE DINERO
EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA INICIAL: las que siguen:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 30 de marzo del 2007, las 15h36. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Ejecutivo.- En consecuencia, los demandados, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada, o en el mismo término propongan excepciones, bajo prevenciones de Ley.- Cítese a los demandados, JUSTO CELIMAN VACA CALVACHE y LUZ OFELIA MENA PANCHEZ, en sus calidades de aceptantes.- En mérito del instrumento público hipotecario que se apareja, se ordena el embargo del inmueble de propiedad de los demandados Justo Celiman Vaca Calvache y Luz Ofelia Mena Panché, cuyas características y demás especificaciones constan del Certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial de esta ciudad.- Hecho, inscribese el

cidos OMAR, AMIRA, y LAILA MALUK SALEM así como a los presuntos y desconocidos herederos. Confiérase el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE.- F: Fabricio Segovia Betancourt, Juez Encargado

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. -

CERTIFICADO
DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./87016

LA REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A LOS SEÑORES: OMAR, AMIRA y LAILA MALUK SALEM HEREDEROS CONOCIDOS Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR WILLIAM MALUK SAMAN, DEL JUICIO EJECUTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE BALTAZAR PILCO MAJI Y FRANCISCA REMACHE OBANDO DE PILCO
ACTOR: WILLIAM MALUK SAMAN
DEMANDADOS: BALTAZAR PILCO MAJI Y FRANCISCA REMACHE OBANDO DE PILCO
JUICIO: 0972-2008-R.G.
CUANTÍA: 36.000,00 usd
FECHA DE INICIACIÓN: 16 de Octubre del 2008
PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de Octubre del 2008, las 17h22.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite.- En consecuencia, los demandados señores BALTAZAR PILCO MAJI Y FRANCISCA REMACHE OBANDO DE PILCO, paguen al actor la cantidad demandada o propongan excepciones en el término de tres días.- En mérito del documento presentado y de conformidad con lo previsto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble que dice ser propiedad de los demandados y que consiste en casa y terreno ubicado en la Avenida Abdón Calderón signado con el número novecientos veinte y uno y Rumihahui, de la Parroquia de San Roque del Cantón Quito, para efecto de lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.- Hecho que sea, cítese a los demandados en el lugar que se indica.- Tómese en cuenta el casillero Judicial señalado.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Fior Pazmiño.

OTRA PROVIDENCIA